

dirigida con acierto a la enfermedad,
sobrecarga a otros vecinos por un
consentimiento medico, y en el caso de
su venosidad ascenda a tan justo pro-
porcion, rebago estubo para que
apreciado cinco mil Cuatrocientos
to y cinco d. seban de aumento a los
treinta mil trescientos. Setecientos asignados
a este Pueblo por recargo para gastos
principales en el Departamento de Yumbe
correspondiente al año inmediato de mil ochocientos
cinco y sesenta y Cuatro, toda vez que
uno y otro sumo es menor que lo
partido en el presente año por tal Con-
to; o bien proporcionando la asignacion
facultativa por Departamento Vecinal, que
recaera sobre los contribuyentes en el
pais de Yumbe, bajo el tanto por
ciento de ley correspondiente a otros veci-
nos segun la haberes y posibilidad de cada
uno respectivamente, todo en perjuicio
de lo en este ultimo caso practicado
de no dicho. Departamento se pasara

